



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 1

R.M. N° 449/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 449/07

Sucre, 20 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de julio de 2007 y emergente de la aprobación del Informe 360/07 que hace al contrato No. 186/07, sobre la Auditoria Especial de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV), el H. Concejo Municipal, ha determinado, instruir a la Autoridad Ejecutiva Municipal, se realice la remisión de los informes cuatrimestrales al H Concejo Municipal, de las Empresas en las que el Gobierno Municipal de Sucre, tiene intervención directa.

Que, conforme al numeral 26) del Art 40° de la Ley de Municipalidades, la Autoridad Ejecutiva Municipal, debe informar al H Concejo Municipal, en forma cuatrimestral, con relación a los avances del Programa Operativo Anual, ejecución presupuestaria y como también en forma anual. Disposición legal, que es aplicable al caso de las entidades o empresas municipales, como ser EMAS, EMAV Y ELAPAS en las cuales el Gobierno Municipal, ejerce tuición en los Directorios, correspondientes.

Que, el H Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el Art 12° de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al Art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de los representantes en los Directorios, se debe realizar los informes cuatrimestrales de ejecución presupuestaria y financiera de los planes operativos de EMAS, EMAV y ELAPAS y remitir al H Concejo Municipal

Art. 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a partir de la presente gestión y por las instancias correspondientes de los Directorios de EMAS, EMAV y ELAPAS, se debe realizar las auditorias externas del Balance General y los Estados Financieros - respectivamente, documentos que deben ser remitidos al H. Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL